

Radicación: 2020-00106-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: ELCIRA RICO PERAFÁN - CES
Demandado: JUÁN CARLOS VEGA NAVIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 611

Teniendo en cuenta que en el punto 4º del Acta de la Audiencia de remate, llevada a cabo el pasado 12 de mayo, por un error involuntario, se colocó como dirección del bien inmueble rematado Carrera 16 N° 27N-27, cuando en realidad es Carrera 16 N° 20N-27; y, en el punto primero del auto que aprobó el remate, se indicó como número de cédula de la ejecutante, un guarismo que no le corresponde, acorde con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se procederá a corregir de manera oficiosa el citado punto 4º del acta de la audiencia de remate, así como el punto 1º del que lo aprobó, al tratarse de un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, que está contenido en la parte resolutive e influye en ella,

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el punto 4º del Acta de la Audiencia de Remate, llevada a cabo en este Despacho el pasado 12 de mayo, dentro del referido asunto, el cual, para todos los efectos legales, quedará de la siguiente manera:

"4. ADJUDICACIÓN.

*Transcurrida más de una hora de iniciada la Audiencia, y una vez abiertas las propuestas y leídas las ofertas, la suscrita Juez advirtiendo que la mejor oferta es la realizada a nombre de la ejecutante cesionaria, señora ELCIRA RICO PERAFÁN, por valor de \$351.956.827 Mcte., la que se encuentra ajustada a derecho, DECLARÓ cerrado el remate, y por consiguiente ADJUDICÓ por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$351.956.827), a la oferente ELCIRA RICO PERAFÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.539.558, expedida en Popayán – Cauca, el bien inmueble determinado en la demanda y objeto de la subasta, perseguido dentro de la Ejecución, que le sigue la señora Elcira Rico Perafán, al señor Juan Carlos Vega Navia. Las características, linderos y de más especificaciones del bien inmueble adjudicado, son las siguientes: Se trata de un bien inmueble ubicado en la Carrera 16 N° 20N-27, de la Urbanización La Villa, I Etapa, de la ciudad de Popayán, con M.I. 120-61512, de la ORIP, inscrito en el catastro con el N° 01-2-312-005, con un área de terreno de 132 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: "Por el frente o SUR, en 7.00 metros, con la carrera 16; por el fondo***

Radicación: 2020-00106-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: ELCIRA RICO PERAFÁN - CES
Demandado: JUÁN CARLOS VEGA NAVIA

o NORTE, en 7.00 metros con el lote 1-7 de la Urbanización Campamento; por la izquierda entrando u ORIENTE, en 20 metros con la casa N° 20N-33; por la izquierda entrando u OCCIDENTE, en 20 metros con la casa N° 20N-21 de la misma urbanización(...)"

SEGUNDO: CORREGIR el punto 1° del Auto que aprobó el remate dentro del referido asunto, el cual para todos los efectos legales será del siguiente tenor:

"PRIMERO: APROBAR el REMATE del bien inmueble con M.I. 120-61515, dentro del referido Proceso Ejecutivo, que le sigue la señora Elcira Rico Perafán, al señor Juan Vega Navia, el que le fuera adjudicado a la ejecutante ELCIRA RICO PERAFÁN, con cédula de ciudadanía N° 34.539.558, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$351.956.827) MCTE."

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480e60fc09ddb1dc80381e09c0e42dbe884b3e95dd328b2de78ff44849e26d02**

Documento generado en 01/06/2023 11:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>